I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 491 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, **30 de Marzo de 2.009.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Exento N° 4.298 de fecha 30 de Diciembre de 2008 que aprueba Convenios de Apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285, de Transparencia, con los Municipios que individualiza, los que han sido suscritos en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa 04 del Programa 02 de la SUBDERE – celebrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa. "Que, la SUBDERE ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades dirigidas a apoyar las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la Ley N° 20.285 les impone, especialmente, en lo relativo a la publicación de los documentos que la misma ley explicita."

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE "Convenios de apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285. De Transparencia, con los municipios que individualiza, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Requínoa, los que han sido suscritos en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa 04 del Programa 02 de la SUBDERE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Administración Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CONVENIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 20.285 DE TRANSPARENCIA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2008, entre la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representado por su Subsecretario, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, Cédula Identidad 8.773.305-K ambas domiciliadas en el Palacio de la Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la Municipalidad de Requínoa, R.U.T. Nº 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Luis Antonio Silva Vargas,** cédula nacional de identidad Nº 8.684.243-2, ambos domiciliados en la comuna de Requínoa, Región de O"Higgins, en adelante la "Municipalidad", señala que vienen en acordar el siguiente Convenio de Apoyo para la Implementación de la Ley 20.285 de Transparencia:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.232, de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, en la Partida 05, Ministerio de Interior-Capítulo 05, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-Subtítulo 24, Transferencias Corrientes-Item 03, A Otras Entidades Públicas-Asignación 029, Municipalidades- contempla recursos para apoyar el fortalecimiento de la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuar de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios"*

2. Que, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollo actividades dirigidas a apoyar las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la ley 20.285 les impone acerca de la publicación de los documentos que la misma ley explicita.

3. Que, algunas de las actividades a que se alude precedentemente tienen como principal foco de acción, la provisión de parte de los elementos básicos de apoyo, que permitan la digitalización de los documentos para su posterior publicación y/o disponibilidad, según especifica la referida ley.

4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de fortalecimiento que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

ACUERDAN LOS SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a destinar recursos en el contexto de su disponibilidad presupuestaria, para financiar la adquisición de equipamiento computacional (scanner-computador y otros), en las condiciones y con las características requeridas por la Municipalidad, para el debido cumplimiento de las obligaciones prevista en la Ley 20.285.

Para tal efecto, la SUBDERE, procederá a su adquisición mediante convenio marco o licitación, según corresponda, dejándose constancia que la unidad a cargo de la implementación de los compromisos de este convenio está radicada en la División de las Municipalidades de la Subsecretaría.

SEGUNDO: La SUBDERE, una vez realizada la señalada adquisición procederá a transferir los bienes a la Municipalidad, mediante la dictación de la correspondiente resolución.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad se compromete a destinar los bienes a adquirir de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Los bienes transferidos deberán ser utilizados en actividades que apoyen la implementación de acciones tendientes a dar respuesta a las exigencias de la ley 20.285.

2.- El monto exacto de los bienes a transferir por la SUBDERE a la Municipalidad estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.- La Municipalidad deberá certificar la recepción de los bienes antes mencionados mediante acta debidamente suscrita por su representante.

CUARTO: La SUBDERE, además de la transferencia referida en la cláusula segunda, apoyará la implementación de la ley aludida precedentemente, dentro de su disponibilidad presupuestaria, en caso de ser requerido por el municipio.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

SEPTIMO: *Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.*

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE *y el restante en el de la* Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

L. ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.